Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-41e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Pagina 1 de 36

Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha:
2026-10-21 18:05:23
Radicado: MC04379I2026

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: 3. 10_SDJ_MI__PRORROGA_2_
Total Anexos: NaN Folios: 32

Código TRD: 1110

MEMORANDO

PARA: **Lina María Urueña Quintero**, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Convenios y Contratos.

DE: **Carlos Fernando Amézquita Merchán**, Director de Patrimonio y Memoria (E)

ASUNTO: **Solicitud de modificación contractual No. 3, para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. 4346-2024.**

FECHA: **21 de octubre de 2026**

Cordial saludo Dra. Lina María,

Por medio de la presente, me permito solicitar adelantar la modificación No. 3 al contrato de obra pública No. 4346-2024, considerando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución en **veintiún (21) días calendario**, esto es hasta el 13 de noviembre de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	4346-2024
Objeto	Ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Capilla - Convento del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 2 de 36

Culturas

Alcance del objeto	De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4, El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-LP-004-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a: a) Desarrollar las obligaciones previstas en el Contrato para la Etapa de Preconstrucción y particularmente el procedimiento previsto en la CLÁUSULA 21. b) Ejecutar las Intervenciones en el Edificio Capilla - Convento, en las modalidades de reforzamiento estructural, restauración, liberación, reintegración y ampliación a las que se refiere el presente Contrato y las Especificaciones Técnicas, a los precios incorporados en la Propuesta Económica y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo con las cantidades de obra que se detallan en su Propuesta Económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. c) Ejecutar las labores que permitan la verificación del comportamiento de las Intervenciones bajo condiciones simuladas de utilización del Edificio Capilla -Convento, y demás obligaciones de la Etapa de Alistamiento. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.
Partes del contrato	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y el CONSORCIO ALIANZA PATRIMONIAL con NIT 901.899.883-3,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 3 de 36

Culturas

	conformado de la siguiente manera: • PRODELINC PANAMA S.A. (anteriormente BYGGA INFRAESTRUCTURA S.E*), con NIT 901.206.662-1, con una participación del 10% • PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR SAS, con NIT 802.009.210-0, con una participación del 40% • EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, con NIT 901.347.937-4, con una participación del 40% • OHM INVERSIONES SAS, con NIT 900.969.692-0, con una participación del 10%
Supervisor Contrato de Interventoría	CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN Director de Patrimonio y Memoria (E)
Contrato interventoría	4381-2024
Interventor	IBP INGENIERÍA S.A.S. con NIT 901.486.669-0
Valor del contrato	De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8: 8.1 Valor Estimado del Contrato El valor estimado del Contrato corresponde a la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.819.697.835,00), equivalentes a 12.169 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera: (i) CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.732.771.385,00): Correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista consignado en la Propuesta Económica del Contratista y que corresponde a los Precios Unitarios ofertados, multiplicados por las cantidades de obra estimadas, más el AIU y el IVA sobre la Utilidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 4 de 36

	(ii) MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.086.926.450,00): Correspondiente al Valor para Ajustes previsto en el Contrato, el cual ha sido presupuestado por la Entidad para atender las variaciones del IPC, en los términos señalados en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11. 8.2 Tributos Los valores indicados en esta cláusula incluyen la totalidad de los impuestos, incluyendo el IVA, la contribución especial de los contratos de obra prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y cualquier otro tributo que resulte aplicable.
Plazo de ejecución actual	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de veinte (20) meses y catorce (14) días, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera: a) Etapa de Preconstrucción: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de dos (2) Meses. b) Etapa de Construcción: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 5 de 36

Culturas

	Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de diecisiete (17) Meses y catorce (14) días. c) Etapa de Alistamiento: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Terminación y Recibo Final Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes. La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra.
Fecha de inicio del contrato	10 de febrero de 2025
Fecha inicial de terminación estimada	09 de septiembre de 2026
Prorroga No. 1	Otrosí No. 2. Se prorroga el plazo de ejecución en un (1) mes y catorce (14) días.
Fecha de terminación actual	23 de octubre de 2026

* En atención al comunicado bajo radicado No. CAP-4346-2024-22 MEMO - CERTIFICACION CAMBIO RAZON SOCIAL del 4 de junio de 2026, el contratista de obra informó que uno de sus integrantes, la Sociedad Bygga Infraestructura S.A. modificó su razón social y representación legal pasando a denominarse PRODELINC PANAMA S.A., este cambio correspondió únicamente a la actualización administrativa y societaria interna, sin afectar la participación del integrante dentro del consorcio contratista, su capacidad jurídica o técnica, ni las obligaciones y compromisos adquiridos en el marco del Contrato de Obra. A su vez, la interventoría emitió concepto e informó al Ministerio este cambio a través

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 6 de 36

del comunicado denominado CONCEPTO JURÍDICO INTERVENTORIA CAMBIO RAZON SOCIAL CONSORCIADO OBRA.

a. MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
14/10/2025	Modificatorio No 1. al contrato de obra pública No 4346 de 2024 en la cual se modificaron las secciones 11.2.1 y 11.2.2 de la Cláusula 11. Forma de pago; las secciones 21.1; 21.2; 21.3; 21.3.1;21.3.2 y 21.4 de la Cláusula 21. Estudios de detalle de distribución espacial, apropiación de diseños y revisión de las especificaciones técnicas; la Cláusula 26.2 Verificación y cumplimiento del cronograma de obra; la Cláusula 27.4 Procedimiento para las Suscripción de Actas Parciales de Obra.
09/09/2026	Modificatorio No. 2, por medio del cual se amplía el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 4346 de 2024 en un (1) mes y catorce (14) días, fijándose como fecha de terminación contractual el 23 de octubre de 2026.

b. PRÓRROGAS
Prórroga No. 1 por el término de un (1) mes y catorce (14) días, fijándose como fecha de terminación contractual el 23 de octubre de 2026.

c. ADICIONES
N/A

d. SUSPENSIONES				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

AVANCE DEL CONTRATO	
AVANCE PLAZO TRANSCURRIDO	19 MESES Y 26 DÍAS
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA	58,96% según el informe semanal presentado en el comité de obra No. 85
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	31,05% según actas parciales del 1 al 4

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 7 de 36

Culturas

BALANCE PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
VALOR TOTAL INICIAL Clausula 8.1	$ 15.819.697.835,00	100%
ADICIONES	N/A	N/A
VALOR ESTIMADO RETRIBUCIÓN Cláusula 8.1 (i)	$ 14.732.771.385,00	
VALOR PARA AJUSTES DE IPC Cláusula 8.1 (ii)	$ 1.086.926.450,00	
ANTICIPO Cláusula 9.1	$ 7.366.385.693,00	50% DEL VALOR TOTAL RETRIBUCIÓN
VALOR EJECUTADO A LA FECHA (El cual incluye el Acta Parcial No. 4 en trámite de pago):	$ 4.912.591.136,77	31,05%
GIRADO A LA FECHA INCLUIDO PAGOS Y GIRO DEL ANTICIPO	$ 9.126.766.357,71	57,69%
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO A LA FECHA (No incluye el Acta Parcial el Acta Parcial No. 4 en trámite de pago)	$ 1.985.375.781,00	26,95%
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$ 5.381.009.912,00	73,05%
VALOR POR EJECUTAR	$ 10.907.106.698,23	68,95%
VALOR EJECUTADO Y CERTIFICADO EN TRÁMITE DE PAGO (ACTA PARCIAL No. 4)	$ 1.166.834.691,06	7,38%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 8 de 36

Que, revisadas las bases de datos que reposan en la Secretaría General de la Entidad, no se evidencian actos administrativos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento contractual y/o impongan multas, cláusula penal o caducidad en el marco del Contrato. No obstante, se deja constancia de que la Interventoría, mediante comunicado MINC-4381-2024-630 del 22 de mayo de 2026, recomendó a la Entidad el inicio del procedimiento administrativo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento del contratista, el cual se encuentra en revisión para citación a audiencia.

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante la Resolución N° 1362 del 25 de octubre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó la apertura del proceso de licitación pública de obra MC-LP-004-2024, con el objeto de: "*Realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, de acuerdo con lo establecido para cada Grupo*".

SEGUNDO: Que por medio de la Resolución N° 1574 del 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adjudicó el proceso MC-LP-004-2024 para el grupo 6 al oferente Consorcio Alianza Patrimonial, con NIT 901.899.883-3, representado por ASTRID DÍAZ CABEZAS e integrado por BYGGA INFRAESTRUCTURA S.E., identificada con el NIT 901.206.662-1, con una participación del 10%, (sociedad que actualmente se denomina PRODELINC PANAMA S.A.); PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR SAS, identificada con el NIT 802.009.210-0, con una participación del 40%, EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, identificada con el NIT 901347937-4, con una participación del 40% y OHM INVERSIONES SAS, identificada con el NIT 900.969.692-0, con una participación del 10%.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 9 de 36

Culturas

TERCERO: Que en concordancia con lo anterior, el veintiséis (26) de diciembre de 2024, fue suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Consorcio Alianza Patrimonial, con NIT 901.899.883-3, el contrato de obra pública No. 4346-2024, cuyo objeto es "*Ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Capilla - Convento del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.".*

CUARTO: Que el acta de inicio del contrato de obra se firmó el día 10 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un plazo de diecinueve (19) meses, con fecha de terminación el 9 de septiembre de 2026.

QUINTO: Que la etapa de Preconstrucción del Contrato de obra transcurrió entre el 10 de febrero de 2025 y el 22 de octubre de 2025, de acuerdo con la entrega del informe y concepto de Apropiación de Diseños Edificio Capilla - Convento remitido por parte de la interventoría. El cierre de esta fase se consolidó una vez que el contratista cumplió con las condiciones precedentes de la cláusula 24, y tras la entrega, por parte de la interventoría, del informe y concepto de Apropiación de Diseños del Edificio Capilla – Convento. Recibido inicialmente por la Supervisión a través del radicado MC44486E2025 del 17 de septiembre de 2025 y posteriormente complementado a través de la plataforma Trimble bajo BCF CHSJD-396 y oficio MINC-4381-2024-358 del 22 de octubre de 2025.

Conforme a lo señalado en el CAPÍTULO V – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, CLÁUSULA 24. CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, era requisito indispensable suscribir el acta de entrega del área; la cual fue suscrita y formalizada por parte del Ente Propietario – Fondo Financiero Distrital de Salud - el 10 de marzo de 2025. Adicionalmente, la duración de esta etapa se extendió debido a lo siguiente:

1. Se presentaron retrasos en la suscripción del Acta de Entrega del predio al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, necesaria para iniciar la etapa de preconstrucción y las inspecciones físicas del edificio, esta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 10 de 36

sufrió retrasos administrativos entre el Ente Propietario, la Secretaría Distrital de Salud - SDS y el Ente Gestor Transitorio, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC. Debido a ello, el acceso completo a la edificación solo fue posible a partir del 10 de marzo de 2025, fecha en que se hizo efectiva la entrega.

2. Se presentó demora con la entrega de los poderes por parte de la Secretaría Distrital de Salud, a quien le fueron radicados los documentos desde el 24 de febrero de 2025 por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, gestión realizada por la Supervisión a través del radicado MC03700S2025 del 24 de febrero de 2025. Es así que fueron firmados por el Ente Propietario hasta el 1 de abril de 2025 y 27 de junio de 2025 respectivamente, los cuales se requerían para realizar trámites como el cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción ante la Curaduría Urbana y poder especial para el trámite de permiso silvicultural. Haciendo que estos trámites no pudiesen iniciar en el tiempo establecido en la programación de obra, atrasando a su vez las demás actividades que dependían de estas.

3. Gestiones ante el ICANH: Se presentó un retraso significativo en el trámite de modificación, división e inclusión de los polígonos arqueológicos ante el ICANH. Inicialmente, el polígono de arqueología preventiva registrado coincidía con el área general de la consultoría (correspondiente con los edificios San Roque, San Jorge, Capilla-Convento, Jardín Infantil e Inmunológico). Así mismo, fue necesario ajustar las áreas exteriores del edificio Capilla - Convento, las cuales no estaban incluidas en ninguno de los polígonos.

 Este proceso, iniciado el 7 de abril de 2025, requirió la expedición de tres actos administrativos:

 - Resolución ICANH 0601 (06/05/2025): Exclusión de polígonos específicos, incluyendo el del edificio Capilla - Convento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 11 de 36

- Resolución ICANH 0742 (04/06/2025): Aprobación del registro del Programa de Arqueología Preventiva, permitiendo actividades de exploración al interior del edificio.

- Resolución ICANH 1041 (11/08/2025): Aprobó la inclusión de un polígono específico que integra las áreas exteriores del edificio, permitiendo así realizar exploraciones en dicha zona.

4. Aspectos adicionales por modificar en los diseños iniciales, derivados de los contratos de consultoría previos, como es el caso de:

- Actualización normativa del RETIE: La entrada en vigencia obligatoria, el 1 de enero de 2026, del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), bajo la Resolución 40117 de 2024 y su posterior actualización mediante la Resolución 40304 de 2025, cuya exigibilidad se produjo con posterioridad a la firma del contrato de obra pública, lo que obligó a modificar sustancialmente los diseños eléctricos. Este proceso impactó la coordinación de las redes técnicas con los proyectos estructural y arquitectónico, lo que requirió un tiempo adicional de dos (2) meses respecto al cronograma inicial.

- Discrepancias en geotecnia: Se detectaron diferencias técnicas en este componente, condiciones del subsuelo diferentes a las consideradas durante la consultoría, obligando a rediseñar cimentaciones, modificar procedimientos constructivos y actualizar las especificaciones técnicas relacionadas con excavaciones, rellenos y estructuras de soporte. Se realizaron nuevos sondeos y apiques internos para validar la información del terreno. Adicionalmente, la demora en la aprobación del polígono externo por parte del ICANH, la cual se describe previamente en el numeral 3, retrasó la validación con los sondeos externos. Este desfase afectó directamente el diseño del componente estructural, específicamente en lo relacionado con la cimentación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 12 de 36

- Reubicación y unificación técnica del tanque de almacenamiento: Tras ajustar la topografía y coordinar las redes eléctricas, hidráulicas y estructurales, se identificó que la ubicación inicial del tanque interfería con la vía interna existente, con un árbol y con taludes cercanos al paramento del Convento. Esto obligó a evaluar dos alternativas: 1) profundizar la estructura en su sitio original o 2) trasladarla al costado nororiental. Esta última opción requirió tramitar una autorización de tala ante la Secretaría Distrital de Ambiente. El proceso se inició inicialmente bajo el radicado 2025ER215921 del 18 de septiembre de 2025; sin embargo, ante la falta de respuesta por parte de dicha entidad, se desistió de este trámite y se realizó una nueva radicación el 8 de abril de 2026 bajo el número 2026ER68833, solicitud que actualmente se encuentra en proceso de aprobación. Asimismo, se debieron unificar las dimensiones y la localización del tanque, ya que cada especialidad técnica presentaba propuestas e información divergente.

Las situaciones anteriormente descritas implicaron una prolongación aproximada de seis (6) meses en el desarrollo de la etapa de preconstrucción y, en consecuencia, en el inicio efectivo de la etapa de construcción. Finalizada dicha fase, el contratista presentó el informe previsto en la Cláusula 21 del Contrato, correspondiente a los estudios de detalle de distribución espacial, apropiación de diseños, revisión de especificaciones técnicas y cronograma actualizado para la ejecución de la obra, documentos que permitieron establecer las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la etapa constructiva.

Se precisa que las circunstancias anteriormente descritas, relacionadas con la gestión y obtención de permisos, conceptos y autorizaciones ante terceros, las actuaciones adelantadas ante el Ente Propietario, la Secretaría Distrital de Salud, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), la Secretaría Distrital de Ambiente, los ajustes derivados de la entrada en vigencia de nuevas disposiciones técnicas como el RETIE, así como las actividades de revisión, ajuste, complementación y coordinación de diseños y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, corresponden a situaciones asociadas a riesgos previstos, tipificados y asignados en la Matriz No. 2 –

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 13 de 36

Identificación, Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos que forma parte integral de los Documentos del Proceso y del Contrato. En particular, dichas circunstancias guardan relación con los riesgos asociados a estudios y diseños, licencias, permisos, autorizaciones, aprobaciones de terceros y demás condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo del proyecto, respecto de los cuales se establecieron mecanismos de asignación y mitigación desde la etapa precontractual. En tal sentido, dichas circunstancias fueron objeto de análisis, seguimiento y gestión durante la ejecución contractual, dentro del marco de la distribución de riesgos aceptada por las partes con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

En consecuencia, la referencia a estos antecedentes tiene como única finalidad contextualizar el desarrollo de la etapa de preconstrucción y las condiciones bajo las cuales se produjo el inicio de la etapa constructiva, sin que ello implique reconocimiento de hechos constitutivos de rompimiento de la ecuación económica del contrato, mayores permanencias, compensaciones o reclamaciones a cargo de la Entidad. Así mismo, se precisa que dichas circunstancias no constituyen el fundamento de la presente solicitud de prórroga, la cual obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades que cuentan con respaldo presupuestal mientras la Entidad adelanta las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para definir la viabilidad de una eventual modificación económica del contrato.

SEXTO: Que mediante Otrosí No. 1, suscrito a través de la plataforma SECOP II el día 14 de octubre de 2025, se modificaron las secciones 11.2.1 y 11.2.2 de la Cláusula 11. Forma de pago; las secciones 21.1; 21.2; 21.3; 21.3.1;21.3.2 y 21.4 de la Cláusula 21. Estudios de detalle de distribución espacial, apropiación de diseños y revisión de las especificaciones técnicas; la Cláusula 26.2 Verificación y cumplimiento del cronograma de obra; la Cláusula 27.4 Procedimiento para las Suscripción de Actas Parciales de Obra del contrato en mención.

SÉPTIMO: Que la etapa de Construcción del Contrato de Obra inició el 23 de octubre de 2025 y se encuentra actualmente en ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 14 de 36

OCTAVO: Que mediante Otrosí No. 2, suscrito a través de la plataforma SECOP II el día 09 de septiembre de 2026, se modificó la Cláusula 6. Plazo del Contrato, prorrogando su término de ejecución por un (1) mes y catorce (14) días, y estableciendo como nueva fecha de finalización el 23 de octubre de 2026.

NOVENO: Que la etapa de Alistamiento del Contrato de Obra aún no ha iniciado, en atención a que no se ha dado cierre a la etapa de construcción, quedando un 41,04% de ejecución física pendiente para culminar dicha etapa.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Entidad recibió por parte del contratista de obra una solicitud de modificación contractual, en la cual se exponen y sustentan las siguientes razones que justifican la modificación propuesta:

3.1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

El contratista de obra CONSORCIO ALIANZA PATRIMONIAL, mediante comunicado No. CAP-4346-2024-918 del 30 de septiembre de 2026, documento que se anexa y forma parte integral de la presente solicitud, presentó la siguiente justificación para la modificación contractual propuesta:

"*3. JUSTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA SIN ADICIÓN PRESUPUESTAL*

La presente solicitud corresponde a una ampliación inicial del plazo contractual de carácter exclusivamente temporal, mediante la cual se pretende garantizar la continuidad del Contrato No. 4346-2024 mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para la definición de los recursos requeridos frente a las necesidades económicas identificadas durante la ejecución del proyecto.

Actualmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para la consecución y estructuración

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Pagina 15 de 36

de las fuentes de financiación que permitan analizar y, de resultar procedente, tramitar posteriormente la modificación económica necesaria para atender las mayores cantidades de obra, ítems no previstos y demás actividades complementarias sustentadas dentro de la documentación técnica presentada por el Consorcio, la cual fue revisada y validada y remitida al ministerio de las cultura con el cierre de la fase 1 de pre-construccion mediante el comunicado No. MINC-4381-2024-358.

En este contexto, resulta necesario contar con un periodo adicional que permita mantener vigente el contrato hasta el 13 de noviembre de 2026, garantizando durante este término la continuidad de las actividades que se encuentren habilitadas técnicas, administrativa y presupuestales.
Debe precisarse que la prórroga aquí solicitada no genera por sí misma reconocimiento económico adicional ni modifica las condiciones financieras actualmente vigentes del contrato, toda vez que su alcance se encuentra limitado a la ampliación del término contractual.

Esta ampliación permitirá mantener la continuidad administrativa y contractual del proyecto, proteger las inversiones realizadas, conservar la coordinación técnica entre las diferentes especialidades, programar adecuadamente las actividades pendientes y mitigar los riesgos derivados de una eventual interrupción de los procesos críticos relacionados con la recuperación y conservación del inmueble patrimonial.
(...)
4.4. Alcance de la presente solicitud

La presente solicitud corresponde exclusivamente a una segunda prórroga del plazo contractual, razón por la cual no implica por ahora reconocimiento económico adicional dentro del presente trámite.

No obstante, debe dejarse claramente establecido que las mayores cantidades de obra, ítems no previstos y actividades complementarias identificadas durante la ejecución continúan haciendo parte de las necesidades técnicas y económicas del proyecto y cuentan con los respectivos procesos de identificación, cuantificación y sustentación documental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 16 de 36

Por consiguiente, la presentación de esta segunda solicitud de prórroga no constituye renuncia, modificación, sustitución ni desistimiento de las necesidades económicas previamente presentadas por el Contratista, ni implica que el plazo solicitado hasta el 13 de noviembre de 2026 corresponda necesariamente al término definitivo requerido para la culminación integral de todas las actividades identificadas.

La definición del alcance económico y temporal definitivo deberá establecerse posteriormente de acuerdo con los recursos disponibles, las actividades que sean autorizadas por la Entidad y las condiciones técnicas resultantes del proceso de evaluación actualmente adelantado.

(...)
7. SOLICITUD
Con fundamento en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, así como en los soportes técnicos, administrativos, presupuestales y de programación que hacen parte del expediente contractual, respetuosamente solicitamos a la Interventoría del Contrato No. 4346-2024 emitir concepto favorable y recomendar ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la aprobación de la:

SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA No. 4346-2024 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026, SIN ADICIÓN PRESUPUESTAL.
La ampliación solicitada permitirá mantener la continuidad jurídica, administrativa y técnica del contrato; avanzar en las actividades actualmente habilitadas; garantizar la adecuada planeación de los frentes pendientes; preservar las inversiones realizadas y las medidas de protección implementadas; y permitir que la Entidad continúe adelantando las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para determinar la viabilidad de una posterior modificación económica.

Se precisa que el 13 de noviembre de 2026 corresponde a una fecha de una segunda prórroga, establecida de acuerdo con las condiciones actualmente existentes y con las coordinaciones desarrolladas durante la ejecución del proyecto. En consecuencia, esta fecha no deberá interpretarse como una modificación o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 17 de 36

desconocimiento de las evaluaciones técnicas previamente realizadas respecto de las necesidades temporales requeridas para la culminación integral del proyecto.

Asimismo, la presente solicitud no contempla adición presupuestal, sin perjuicio de que las mayores cantidades de obra, los ítems no previstos y demás actividades adicionales y complementarias identificadas durante la ejecución continúen siendo objeto de evaluación, sustentación y eventual trámite económico posterior, conforme a las decisiones que adopte la Entidad y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

En consecuencia, la aprobación de esta prórroga permitirá mantener vigente el instrumento contractual mientras se adelantan las actuaciones institucionales necesarias, garantizando la continuidad de los procesos técnicos, administrativos, patrimoniales y arqueológicos asociados a la intervención del Edificio Capilla-Convento."

1.1 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Entre las obligaciones del interventor, el contrato de interventoría No. 4381-2024, establece en su cláusula 9 las siguientes:

- "*Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda*. (...)

- (...) *Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 18 de 36

- *Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato*. "

En cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Interventoría, consagradas en la cláusula novena del Contrato de Interventoría No. 4381-2024, y atendiendo las disposiciones aplicables al Contrato de Obra Pública No. 4346-2024, el Interventor emitió concepto y análisis respecto de la modificación contractual propuesta para el contrato de obra, mediante el comunicado No. MINC-4381-2024-810 del 30 de septiembre de 2026, radicado MC49547E2026, cuyas consideraciones se exponen a continuación:

"*...una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista de Obra mediante la comunicación CAP-4346-2024-918, esta Interventoría procede a emitir recomendación y viabilidad para la modificación contractual consistente con la prorroga No.2 del plazo contractual, con fundamento en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la Fase I – Pre construcción, las verificaciones técnicas efectuadas en sitio durante el proceso de liberaciones y desmontes iniciales, así como en las incidencias técnicas, normativas y administrativas que han impactado el desarrollo del proyecto. Asi mismo esta solicitud tiene un alcance estrictamente temporal y busca garantizar la continuidad de la ejecución contractual mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para la obtención de los recursos que permitan atender integralmente las necesidades económicas identificadas durante la ejecución del proyecto.*

Actualmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para la consecución y estructuración de las fuentes de financiación requeridas para analizar y eventualmente tramitar la modificación económica que permita reconocer las mayores cantidades de obra, ítems no previstos y
demás actividades complementarias plenamente sustentadas dentro de la documentación técnica presentada por el contratista. En consecuencia, resulta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-41e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 19 de 36

necesario disponer de un plazo adicional que permita mantener vigente el instrumento contractual mientras culminan dichos procesos institucionales

(...)
La Interventoría considera relevante precisar que la solicitud presentada por el Contratista tiene un alcance estrictamente temporal, orientado a mantener la continuidad del instrumento contractual mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales relacionados con las necesidades económicas identificadas durante la ejecución.

En este sentido, la prórroga solicitada no contempla en el presente trámite una adición presupuestal ni implica reconocimiento económico adicional.

(...)
La Interventoría considera técnicamente procedente mantener esta diferenciación entre:

a. La modificación temporal del plazo, objeto del presente concepto; y La eventual modificación económica, que deberá surtir posteriormente los análisis, verificaciones, disponibilidad presupuestal, aprobaciones y trámites contractuales que correspondan.

En consecuencia, la recomendación favorable de la Interventoría respecto de la prórroga no constituye aprobación anticipada de mayores cantidades, ítems no previstos, actividades adicionales o de una futura adición presupuestal.
(...)
De acuerdo con el alcance definido para esta etapa, el periodo objeto de la prórroga se orienta principalmente continuidad de las intervenciones correspondientes a los frentes de:

Convento.
Sacristía.
Casa Cural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 20 de 36

El documento del Contratista señala expresamente que durante este periodo se concentrarán los esfuerzos técnicos, administrativos y operativos en la continuidad de las intervenciones de Convento, Sacristía y Casa Cural, incluyendo actividades estructurales, arquitectónicas, acabados e instalaciones contempladas dentro del alcance definido para
esta fase.

(...)
La ampliación del plazo resulta conveniente para:

- *Garantizar la continuidad de las actividades actualmente habilitadas.*
- *Permitir la culminación de los frentes priorizados dentro del alcance vigente.*
- *Mantener la continuidad de las medidas de protección, estabilización y conservación implementadas.*
- *Evitar una interrupción de los procesos constructivos y patrimoniales actualmente en desarrollo.*
- *Permitir la adecuada coordinación entre las diferentes especialidades.*
- *Dar cumplimiento al cronograma presentado como soporte de la prórroga.*
- *Mantener vigente el instrumento contractual mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales correspondientes a las necesidades económicas identificadas*

(...)
CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, la revisión de la solicitud presentada por el Contratista, las condiciones actuales de ejecución, el alcance priorizado y el cronograma presentado como soporte del plazo solicitado, la Interventoría considera, TÉCNICAMENTE VIABLE Y RECOMENDABLE la modificación contractual consistente en la PRÓRROGA No2 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4346 DE 2024 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026, SIN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

La recomendación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y permitir el desarrollo de las actividades actualmente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 21 de 36

habilitadas y priorizadas, de conformidad con el cronograma presentado por el Contratista.

La presente recomendación tiene alcance exclusivamente temporal y no implica aprobación, reconocimiento ni autorización de mayores cantidades de obra, ítems no previstos, actividades adicionales o complementarias que requieran recursos adicionales.

Cualquier modificación económica que eventualmente resulte necesaria deberá ser objeto de un análisis técnico, presupuestal, jurídico y contractual independiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las determinaciones que adopte el Ministerio.

1.2 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Esta supervisión, en ejercicio de sus deberes de vigilancia como supervisión de la interventoría y seguimiento a la correcta de la ejecución contractual, establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite presentar su análisis, conforme los siguientes términos:

1.2.1 Análisis técnico:

En atención a la solicitud de modificación contractual en trámite, esta Supervisión realizó la revisión integral de la información técnica, presupuestal, financiera y de programación del Contrato de Obra No. 4346-2024, en concordancia con los análisis y conceptos emitidos por la Interventoría, así como con los informes de avance, balances de obra, soportes técnicos y demás documentos que reposan en el expediente contractual.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la culminación integral del proyecto requiere la incorporación de recursos adicionales para atender mayores cantidades de obra, actividades complementarias e ítems no previstos identificados durante la ejecución, los cuales se encuentran debidamente sustentados en las solicitudes presentadas por el contratista de obra, avaladas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 22 de 36

por la Interventoría y respaldadas mediante balances de obra, análisis técnicos, estudios, presupuestos y demás documentos de soporte.

No obstante, la modificación económica requerida se encuentra actualmente en proceso de estructuración y gestión administrativa por parte de la Entidad, razón por la cual los recursos necesarios para su formalización no han sido incorporados al contrato. En consecuencia, esta Supervisión procede a emitir concepto técnico respecto de la necesidad de ampliar temporalmente el plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades que actualmente cuentan con respaldo presupuestal, mientras culminan los trámites administrativos, presupuestales y contractuales requeridos para la eventual modificación económica.

De conformidad con el análisis efectuado por la Interventoría, lo expuesto por el contratista de obra y la verificación realizada por esta Supervisión sobre el estado actual de ejecución del proyecto, se concluye que la presente solicitud de prórroga se encuentra asociada a circunstancias de orden técnico, administrativo, patrimonial, arqueológico y presupuestal que han incidido en el desarrollo del proyecto y en la programación inicialmente prevista, situación que fue ampliamente documentada por el contratista y avalada por la Interventoría.

Así mismo, se evidenció que, a la fecha, no han culminado las actuaciones necesarias para asegurar la disponibilidad y formalización de la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución de las actividades identificadas para una eventual solicitud de adición presupuestal. Sin embargo, el análisis efectuado permite concluir que existen actividades que cuentan con respaldo presupuestal suficiente para continuar su ejecución dentro de las condiciones actuales del contrato.

En consecuencia, resulta técnicamente procedente mantener la continuidad de las intervenciones actualmente habilitadas y priorizadas en los sectores del **Convento, la Sacristía y la Casa Cural**, concentrando en dichos frentes los esfuerzos técnicos, administrativos y operativos necesarios para evitar la paralización de las actividades en curso y avanzar en el cumplimiento del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 23 de 36

cronograma vigente mientras se definen las condiciones para la formalización de la modificación económica requerida.

Las actividades que cuentan con respaldo presupuestal y podrán continuar ejecutándose corresponden, principalmente, a los siguientes componentes:

- **Restauración y rehabilitación de cubiertas**: recuperación y reemplazo de elementos estructurales en madera, inmunización, limpieza, mantenimiento de canales, reinstalación y suministro de cubiertas en teja de barro y fibrocemento, así como la instalación de canales metálicas.

- **Conservación y restauración patrimonial**: recuperación, reparación, restitución y reposición de elementos de carpintería, restauración de basamentos en piedra, vitrales y elementos metálicos ornamentales.

- **Reparación de mampostería y muros**: tratamiento de grietas y fisuras, restitución de muros, control de humedades, construcción de nuevos elementos de cerramiento y reposición de zócalos.

- **Acabados arquitectónicos**: instalación de cielorrasos, pisos, pañetes, estucos, impermeabilizaciones y aplicación de pinturas.

- **Carpintería arquitectónica y cerramientos**: suministro e instalación de puertas, ventanas, divisiones, celosías, barandas y demás elementos arquitectónicos.

- **Redes eléctricas y de telecomunicaciones**: acometidas, canalizaciones, iluminación, tableros, sistemas especiales, voz y datos, CCTV, detección de incendios y demás instalaciones asociadas.

- **Redes hidrosanitarias y contra incendios**: excavaciones, rellenos, instalación de tuberías, accesorios, aparatos sanitarios, drenajes, redes hidráulicas y sistema de supresión de incendios tipo HI-FOG.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 24 de 36

Culturas

De acuerdo con la programación vigente y con el seguimiento efectuado por la Interventoría, la Supervisión verificó que los recursos actualmente disponibles permiten garantizar la continuidad de estas actividades por un término de veintiún (21) días, periodo durante el cual podrán mantenerse activos los frentes de obra habilitados mientras culminan las gestiones orientadas a la consecución y formalización de los recursos adicionales requeridos.

Lo anterior, conforme al cronograma presentado por el contratista como soporte de la solicitud y avalado por la Interventoría, el cual hace parte integral de la presente solicitud y será objeto de seguimiento y control permanente por parte de la Interventoría durante el periodo prorrogado, en atención a las recomendaciones Nos. 2 y 6 del concepto MINC-4381-2024-810.

En contraste, las actividades cuya ejecución se encuentra condicionada a la aprobación de la modificación económica y a la disponibilidad de recursos adicionales se concentran principalmente en el sector de la **Capilla**, entre las cuales se destacan:

- **Intervención estructural**: excavaciones, cimentaciones, zapatas, vigas de cimentación, columnas, muros estructurales, vigas aéreas, acero de refuerzo y demás elementos requeridos para el reforzamiento estructural.
- Cubiertas y estructuras de madera: desmontaje, restauración, reposición y reconstrucción de elementos estructurales y arquitectónicos asociados a la cubierta principal.

- **Tanque de almacenamiento y cuartos técnicos**: construcción y adecuación del tanque de almacenamiento de agua, adquisición e instalación de equipos de bombeo, sistemas contra incendios, planta eléctrica y adecuación de los cuartos técnicos asociados.

- **Restauración de fachadas y elementos patrimoniales**: intervención especializada de fachadas, molduras, zócalos, superficies patrimoniales e intervención de bienes muebles patrimoniales como molduras, lámparas, mobiliario y campanas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 25 de 36

- **Muros y acabados arquitectónicos**: ejecución de nuevos elementos constructivos, resanes, acabados y revestimientos asociados a la fase final de intervención.

- **Carpintería especializada y mobiliario fijo**: restauración, fabricación e instalación de mobiliario, estanterías, puertas, ventanas y demás componentes arquitectónicos.

- **Redes eléctricas definitivas**: acometidas, tableros, sistemas de control, protecciones y certificación de instalaciones.

- **Redes hidráulicas, sanitarias y contra incendios:** sistemas definitivos de distribución, bombeo, control y protección contra incendios.

- **Sistemas mecánicos y ventilación**: suministro e instalación de equipos HVAC, ductería, sistemas de ventilación y extracción mecánica.

- **Señalización y seguridad**: señalización informativa, de emergencia y demás elementos requeridos para la puesta en servicio de la edificación**.**

Por su naturaleza, estas actividades hacen parte de la ruta crítica del proyecto y se encuentran directamente asociadas a la aprobación de la modificación económica y a la correspondiente actualización de la programación de obra.

Por lo anterior, la prórroga solicitada por el término de veintiún (21) días constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad del proyecto mientras culminan los procesos administrativos, contractuales y presupuestales requeridos para la formalización de la modificación económica.

De igual manera, esta Supervisión considera que la prórroga resulta más conveniente que una eventual suspensión contractual, toda vez que permite mantener activos los frentes de obra que cuentan con respaldo presupuestal, evita la paralización de las actividades en ejecución, preserva la continuidad de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 26 de 36

la interventoría y minimiza los riesgos técnicos, constructivos y patrimoniales asociados a una interrupción de las obras.

Ahora bien, la presente solicitud de prórroga no constituye pronunciamiento alguno respecto del procedimiento administrativo por presunto incumplimiento actualmente en trámite, ni afecta las competencias, actuaciones, conclusiones o decisiones que deban adoptarse dentro de dicho procedimiento, el cual continuará su curso de manera independiente con fundamento en las pruebas y actuaciones que reposan en el expediente correspondiente.

En consecuencia, la finalidad de la presente prórroga no consiste en subsanar retrasos acumulados ni resolver las situaciones objeto del procedimiento de presunto incumplimiento, sino garantizar la continuidad de las actividades que actualmente cuentan con respaldo presupuestal y asegurar la adecuada articulación entre la programación técnica del proyecto y los tiempos requeridos para la estructuración y formalización de la modificación contractual necesaria para su culminación integral.

1.2.2 Análisis jurídico:

La Supervisión, en ejercicio de las funciones de vigilancia y control previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, presenta la justificación jurídica de la solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 4346-2024, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales cuentan con mecanismos jurídicos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y proteger el interés general. Dentro de dichos mecanismos se encuentra la posibilidad de modificar excepcionalmente las condiciones contractuales, siempre que ello resulte necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio público, asegurar la continuidad de la ejecución y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 27 de 36

garantizar el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta facultad debe ejercerse de manera excepcional, razonable, proporcional y debidamente motivada, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, buena administración y prevalencia del interés general. En consecuencia, toda modificación debe sustentarse en razones técnicas, jurídicas, administrativas y, cuando corresponda, financieras, sin que pueda utilizarse para alterar sustancialmente el objeto contractual, desconocer las condiciones esenciales del contrato o subsanar de manera indebida deficiencias de planeación imputables a la Entidad.

Aunque la Ley 80 de 1993 no regula expresamente la figura de la prórroga, tampoco la prohíbe. Su procedencia se fundamenta en los artículos 13, 32 y 40 de la misma ley, mediante los cuales se reconoce la aplicación subsidiaria de las normas civiles y comerciales, la autonomía de la voluntad y la posibilidad de que las entidades estatales celebren los acuerdos y estipulaciones necesarios para cumplir los fines estatales, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la contratación estatal.

En ese sentido, la prórroga del plazo contractual resulta jurídicamente admisible cuando existe acuerdo entre las partes, se encuentra debidamente justificada, es necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y no implica una modificación de su esencia. La ampliación del plazo debe limitarse al término estrictamente requerido para culminar las obligaciones pendientes y atender las circunstancias que afectan la ejecución normal del contrato.

El Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establece que, durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones que hagan necesario tramitar modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones o suspensiones. Para tal efecto, el Supervisor debe solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la elaboración del respectivo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 28 de 36

documento contractual, indicando las razones que originan la modificación, su conveniencia y el beneficio que obtendrá el Ministerio.

Así mismo, el referido Manual dispone que las modificaciones no podrán recaer sobre el objeto contractual, pero sí podrán comprender aspectos relacionados con la ejecución, tales como las actividades, el plazo, la forma de pago, el valor o el lugar de ejecución, siempre que no se modifique la esencia del contrato. En el presente caso, la solicitud corresponde a una ampliación del plazo de ejecución, sin que se advierta, con base en la información analizada, una alteración del objeto principal del Contrato de Obra No. 4346-2024.

De igual manera, el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio establece como obligación de la Supervisión y la Interventoría ejercer control sobre el plazo contractual y gestionar oportunamente los actos contractuales requeridos, entre ellos las modificaciones, prórrogas, adiciones, otrosíes, cesiones y suspensiones. Por lo tanto, el trámite de la Prórroga No. 2 se encuentra acorde con las obligaciones funcionales asignadas a dichas instancias de seguimiento y control.

Adicionalmente, el Contrato de Obra contempla la ejecución del proyecto en tres etapas con plazos estimados. Durante la etapa de preconstrucción, el contratista debe realizar la apropiación y revisión de las especificaciones técnicas, actividad que puede permitir la identificación de necesidades de ajuste en las especificaciones, el cronograma y determinados componentes del proyecto, conforme a lo previsto en la cláusula 21 de la minuta contractual y en el Anexo Técnico.

Esta previsión contractual resulta jurídicamente relevante, toda vez que reconoce que la ejecución del proyecto puede requerir ajustes derivados de la revisión técnica, de las condiciones reales encontradas durante el desarrollo de la obra y de la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contratadas. No obstante, tales ajustes deben tramitarse mediante los instrumentos contractuales correspondientes, contar con la debida justificación y respetar los límites establecidos en la ley y en el contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 29 de 36

En el caso objeto de análisis, la solicitud de prórroga se encuentra relacionada con la necesidad de dar continuidad a las actividades que actualmente cuentan con respaldo presupuestal en los frentes de Convento, Sacristía y Casa Cural, y de mantener las medidas de protección, estabilización y conservación implementadas sobre el Bien de Interés Cultural, mientras la Entidad adelanta los trámites administrativos y presupuestales para la eventual modificación económica que permitiría atender las actividades del sector Capilla. Estas circunstancias tienen incidencia directa en la ejecución, terminación, recibo y cierre integral del proyecto, por lo que guardan relación con el objeto contractual y con los fines de la contratación estatal.

La ampliación del plazo hasta el 13 de noviembre de 2026 permitiría garantizar la continuidad de la ejecución, evitar la paralización de los frentes de obra habilitados y la interrupción de los procesos constructivos y patrimoniales en curso. En tal medida, la prórroga responde a una necesidad concreta de continuidad de la ejecución contractual, y no a la modificación de la finalidad o esencia del contrato.

En consecuencia, con fundamento en la normativa citada, en las disposiciones del Manual de Contratación, en el Manual de Supervisión e Interventoría y en las cláusulas del Contrato de Obra No. 4346-2024, esta Supervisión considera jurídicamente justificada y viable la solicitud de modificación No. 3 consistente en la prórroga por el término de veintiún (21) días calendario, esto es hasta el 13 de noviembre de 2026, siempre que se cumplan los requisitos legales, contractuales, presupuestales y administrativos correspondientes y que la modificación se limite exclusivamente a la ampliación del plazo, sin adición de recursos ni reconocimiento económico alguno.

1.2.3 Análisis financiero:

De acuerdo con el balance financiero del contrato de obra, se cuenta con el recurso disponible que garantiza la continuidad de ejecución, valor que amparará la continuidad de actividades por el plazo de veintiún (21) días calendario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Pagina 30 de 36

Culturas

Lo anterior conforme al certificado de Saldos Presupuestales y Pagos expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable el 24 de agosto de 2026, el contrato cuenta con un saldo presupuestal de $6.692.931.477,29 (compromisos Nos. 34725 y 145126) y pagos acumulados por $9.126.766.357,71. Conforme al balance presupuestal, el valor por ejecutar asciende a $10.907.106.698,23, del cual se encuentra pendiente por amortizar anticipo por $4.754.199.503,00. La presente prórroga no requiere recursos adicionales, por cuanto no implica adición del valor del contrato.

Se precisa que, si bien la certificación de saldos aportada fue expedida en el mes de agosto de 2026, los recursos allí reflejados se mantienen disponibles a la fecha de elaboración del presente documento, toda vez que desde el mes de julio de 2026 el Ministerio no ha recibido asignación de PAC para atender obligaciones de inversión asociadas al proyecto, razón por la cual no se han efectuado pagos que afecten o disminuyan los saldos certificados. En consecuencia, los valores reportados en la certificación continúan siendo representativos de la disponibilidad de recursos actualmente existente para el contrato.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, esta Supervisión considera viable la prórroga solicitada, ya que resulta indispensable para garantizar la continuidad del contrato y el cumplimiento de su objeto.

4. SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente la prórroga del plazo del contrato, sin adición presupuestal, y en consecuencia la modificación de la Cláusula 6, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4346-2024, por el término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 24 de octubre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 13 de noviembre de 2026, en consecuencia, la Cláusula 6 quedará de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 31 de 36

Culturas

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de veintiún (21) meses y cuatro (04) días, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

a) **Etapa de Preconstrucción**: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de dos (2) Meses.

b) **Etapa de Construcción**: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de dieciocho (18) Meses y cuatro (04) Días.

c) **Etapa de Alistamiento**: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Terminación y Recibo Final Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes.

La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 32 de 36

Culturas

Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede exclusivamente con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades que cuentan con respaldo presupuestal dentro del valor actual del contrato. Con la suscripción del presente documento modificatorio, EL CONTRATISTA declara de manera expresa que la ampliación del plazo aquí pactada no altera la ecuación económica del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación o reconocimiento económico derivada de esta prórroga.

Las manifestaciones del contratista contenidas en la comunicación CAP-4346-2024-918 respecto de las mayores cantidades de obra, ítems no previstos y actividades complementarias no comprometen a LA ENTIDAD ni constituyen reconocimiento alguno.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que la presente prórroga por veintiún (21) días calendario, constituye una medida transitoria adoptada conforme a la disponibilidad presupuestal actual del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga es una medida estrictamente temporal de gestión del proyecto y no subsana, no condona, ni sanea los atrasos o deficiencias presentados en la ejecución del contrato con anterioridad a su suscripción. La firma de este documento no constituye novación de las obligaciones ni renuncia de LA ENTIDAD al ejercicio pleno de sus facultades legales, excepcionales y sancionatorias, incluidas la imposición de multas, la declaratoria de caducidad, la exigibilidad de la cláusula penal, ni afecta, suspende o condiciona en modo alguno el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento que cursa actualmente en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 33 de 36

Culturas

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades conforme al cronograma presentado como soporte de la presente prórroga y avalado por la Interventoría, el cual hace parte integral del presente modificatorio y será objeto de seguimiento permanente por parte de la Interventoría y la Supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el Contrato de obra pública 4346-2024, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenidas en el presente modificatorio.

Las demás cláusulas no mencionadas permanecerán sin modificación alguna.

Cordialmente,
(FIRMA ELECTRÓNICA LA FINAL DEL DOCUMENTO)
CARLOS FERNÁNDO AMÉZQUITA MERCHÁN
Director de Patrimonio y Memoria (E)

Anexos: Los anexos se encuentran en el siguiente enlace: 1. OBRA

1. Solicitud del contratista de obra, CAP-4346-2024-918 - SOLICITUD DE PRÓRROGA NÚMERO DOS DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026
2. Aval del interventor, MC49547E2026_MINC-4381-2024-810 CONCEPTO TECNICO Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGRA No2 PARA EL CONTRATO DE OBRA 4346-2024
3. Documentos de antecedentes del contratista de obra
4. Cámaras de comercio de los integrantes del consorcio.
5. Certificación de encontrarse al día en parafiscales.
6. Soportes técnicos
7. Certificado Saldos y pagos
8. CDP

Copia: N/A
Proyectó: Alexander Yazo-Apoyo a la Supervisión-Contratista, Dirección de Patrimonio y Memoria.
Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez -Abogada Contratista, Dirección de Patrimonio y Memoria
Revisó: Daniel Ricardo Cepeda Hernández- Contratista, Dirección de Patrimonio y Memoria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-41e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 34 de 36

Culturas

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 35 de 36

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04379I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605

Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-21 18:05:51

Finalización: 2026-10-21 18:09:19

Escanee el código para verificación

Firma: Carlos Fernando Amézquita Merchán



Carlos Fernando Amezquita Merchan
79876663
camezquita@mincultura.gov.co
Director de Patrimonio y Memoria
Dirección de Patrimonio y Memoria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
2026-10-21T18:09:20-05:00 - Página 36 de 36

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04379I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261021-180551-411e04-17905605
Estado: Finalizado
Creación: 2026-10-21 18:05:51
Finalización: 2026-10-21 18:09:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Carlos Fernando Amezquita Merchan camezquita@mincultura.gov.co Director de Patrimonio y Memoria Dirección de Patrimonio y Memoria	Aprobado	Env.: 2026-10-21 18:05:53 Lec.: 2026-10-21 18:09:16 Res.: 2026-10-21 18:09:19 IP Res.: 200.91.250.5 Canal: Email